MODIFICATORIO Nro.	01	**DEL**	18/07/2025	**CONTRATO Nro.**	CPS-390-2025 DEL 18/07/2025
CONTRATISTA			SERVIACTIVA MG S.A.S ZOMAC		

CONTRATO	SUMINISTRO		
OBJETO	APOYO A LA CELEBRACIÓN DEL 20 DE JULIO DIA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.		
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($12.080.000,00 M/CTE)		
PLAZO	UN (01) MES		
CONTRATISTA	SERVIACTIVA MG S.A.S ZOMAC		
IDENTIFICACIÓN	NIT.901.356.922-2		
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA LUCIA GOMEZ ORDOÑEZ		
IDENTIFICACIÓN	C.C.Nro.1.124.861.043 expedida en Mocoa		
MODIFICACIÓN	PLAZO DEL CONTRATO		
FECHA DE INICIO	18/07/2025	**FECHA TERMINACIÓN**	17/082025

Entre las partes hemos acordado celebrar el presente Modificatorio Nr.01 al Contrato de Prestación de Servicios Nro. CPS-390-2025 suscrito el día 18 de julio de 2025**,** previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1- Que, el día 18 de julio de 2025 el Municipio de Villagarzón, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Nro.CPS-390-2025 del 18 de julio de 2025, con la empresa SERVIACTIVA MG S.A.S. ZOMAC, identificada con Nit Nro. 901.356.922-2, por valor de DOCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($12.080.000,00 M/CTE), con un plazo de UN (01) MES.

2- Que, el día 18 de julio de 2025, la señora JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ, Secretaria de Gobierno Municipal, en calidad de supervisora del contrato y la señora MARTHA LUCIA GOMEZ ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.124.861.043, en calidad de representante legal de SERVIACTIVA MG S.A.S. ZOMAC, suscribieron acta de inicio del presente contrato con fecha de terminación Nro.01 el día 17 de agosto de 2025.

3- Que, el numeral 7 de las *"Obligaciones específicas del contratista"* en la Cláusula de OBLIGACIONES DE LAS PARTES de la Aceptación de Oferta No. CPS-390-2025 versa lo siguiente:

> *"7. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato."*

4- Que, la Supervisora del contrato en virtud de la facultad concedida en el numeral 7mo de las *"Obligaciones específicas del contratista"* en la Cláusula de OBLIGACIONES DE LAS PARTES de la Aceptación de Oferta No. CPS-390-2025, y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato manifestó la necesidad de realizar modificación al PLAZO DEL CONTRATO, con el fin de reducir el mismo, toda vez que el contrato fue celebrado en virtud de la Celebración del 20 de julio Día de la Independencia de Colombia y la misma se llevará a cabo el próximo domingo 20 de julio de 2025 y no será necesario prolongar el contrato en el plazo convenido inicialmente. Por lo tanto, se hace necesario realizar la corrección en cuanto al plazo del contrato establecido dentro de la Aceptación de la Oferta No. CPS-390-2025 y en la Plataforma SECOP II dentro del cual quedó plasmado de la siguiente manera:

PLAZO DEL CONTRATO	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y de ejecución de un (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Siendo lo Correcto:

PLAZO DEL CONTRATO	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y de ejecución de TRES (03) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5- Que, de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente el presente Modificatorio Nro.01 al Contrato de Prestación de Servicios Nro.CPS-390-2025 del 18 de julio de 2025.

6- Que, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

7- Que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación, dado que es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

8- Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y convenios con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de*

dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

9- Que, en palabras del Consejo de Estado, *"…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario ; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección. …"*

10- Que la Modificación Nro.01 planteada no altera el objeto establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Nro.CPS-390-2025 del 18 de julio de 2025.

11- Que, el presente acuerdo no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, valor, calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada, ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

12- Que, por lo anterior, en criterio de la Secretaría de Gobierno Municipal, se plasmaron razones de justificación y de esta manera concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos legales, financieros y técnicos, para atribuirle viabilidad al presente Modificatorio Nro.01 y su posterior ejecución.

13- Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Nro.CPS-390-2025 del 18 de julio de 2025, se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR, de conformidad con lo antes expuesto, sus debidos anexos y soportes, la cláusula del PLAZO DEL CONTRATO de la Aceptación de Oferta No. CPS-390-2025 y lo contemplado en el contrato electrónico ibídem, concerniente a la disminución del Plazo del Contrato, que quedará así:

PLAZO DEL CONTRATO	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y de ejecución de TRES (03) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas o estipulaciones contractuales del

contrato no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes y su exigibilidad permanecerá incólume.

Se firma en el Municipio de Villagarzón – Putumayo a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2025.

POR EL SUPERVISIOR	**POR EL CONTRATISTA**
JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRÍGUEZ Secretaria de Gobierno Municipal	**MARTHA LUCIA GOMEZ ORDOÑEZ** C.C.Nro.1.124.861.043 expedida en Mocoa Representante Legal SERVIACTIVA MG S.A.S. ZOMAC 901.356.922-2
V.B. Ordenador del Gasto o su Delegado	
LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO Alcalde Municipal C.C. Nro.18.101.691 expedida en Villagarzón	

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó:	*Andrés Felipe Castro Fajardo*	*Abogado de Contratación Municipal*	